

INFORME DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL
FEBRERO 21 DE 2024

A LOS SEÑORES ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION
DE LA COOPERATIVA DE PILOTOS CIVILES DE COLOMBIA - COOPICOL

NIT. 800.216.442-2
Medellín - Antioquia

En cumplimiento del ordenamiento legal vigente, rindo el presente informe de fiscalización, correspondiente al período transcurrido entre enero 1ero al 31 de diciembre de 2023.

1. Antecedentes

- La Supersolidaria, mediante la Resolución No. 20211220007755 de noviembre 22 de 2021, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Pilotos Civiles de Colombia - COOPICOL.
- La Supersolidaria, mediante la Resolución No. 2022220001495 del 29 de marzo de 2022, ordena la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Pilotos Civiles de Colombia - COOPICOL.

2. Estados financieros auditados

Los estados financieros de la Cooperativa COOPICOL en liquidación, con corte al 31 de diciembre de 2023, se encuentran preparados y presentados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y aplicables a las entidades del sector solidario en liquidación, de manera que, se cumpla con las afirmaciones contenidas en ellos, de integridad, existencia, exactitud, valuación, derechos, obligaciones, presentación y revelación de los hechos económicos.

He auditado los estados financieros adjuntos de la *Cooperativa COOPICOL*, desde el 1ero de enero al 31 de diciembre de 2023 y comprenden:

- Estado de los activos Netos de la liquidación
- Estados de ingresos y gastos
- Notas aclaratorias a los estados financieros.

3. Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos al presente informe y tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Cooperativa de Pilotos Civiles de Colombia – COOPICOL, en liquidación al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para entidades en liquidación, de conformidad el anexo N° 5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas de Contabilidad para empresas que NO cumplen la hipótesis de negocio en marcha y que su base contable es el valor neto de liquidación.

4. Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023 se han preparado bajo el NO cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha con el valor neto de liquidación.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

5. Responsabilidad de la Administración y del Liquidador en relación con los estados financieros de liquidación

El Liquidador de COOPICOL, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco técnico normativo vigente en Colombia, contenido en el Decreto 960 de 2018, conforme al numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de conformidad con el Decreto 2101 de 2016 y lo señalado en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

La responsabilidad del Liquidador es la siguiente:

- Actuar como representante legal de la Cooperativa.
- Adelantar durante la liquidación el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la masa de la liquidación y utilizar estos recursos atendiendo la normatividad conforme a la calificación y graduación de pasivos, conservando la prelación de los créditos.
- Velar por la adecuada conservación de los bienes, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en buenas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
- Continuar con la contabilidad de la Cooperativa en liquidación.
- Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a juicio sean necesarios para la conservación de los archivos de la entidad.
- Celebrar todo los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
- Pagar con recursos pertenecientes a la intervenida todos los gastos de la liquidación.
- Promover las acciones de responsabilidad o penales, contra administradores, directores, revisores fiscales, y funcionarios de la intervenida.
- Realizar los castigos a los activos que resulten pertinentes.
- Vender los activos, previo avalúo o valoración de los mismos.
- Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas.
- Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo a las circunstancias y riesgos específicos de la Cooperativa.
- Dar por terminado los contratos de trabajo de empleados cuyo servicio no requiera, con sujeción a las normas laborales, y conservar o contratar los que sean necesarios para adelantar debidamente la liquidación.
- Presentar cuentas comprobadas de su gestión, al separarse del cargo, al cierre de cada año calendario y en cualquier tiempo a solicitud de una mayoría de acreedores.

6. Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros en liquidación

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, basados en los resultados de las auditorías, logrando las informaciones necesarias y suficientes para cumplir con mis funciones, efectuando un examen de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia para entidades en liquidación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 960 de 2018, al Decreto 2101 de 2016, y conforme al Código de Comercio en su artículo 207.

En el ejercicio de las funciones de fiscalización realice un trabajo, con el propósito de cerciorarme que la gestión, en este caso, del proceso liquidatario, se adelante de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y demás normas concordantes sobre la materia, buscando siempre obtener la finalidad esencial de estos procesos, como es la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo, entre estos criterios, se encuentran:

- Realizar la planeación y ejecución con autonomía e independencia de criterio y de acción, respecto a la Administración de la Cooperativa, basados en un enfoque integral, que cubre la gestión del Liquidador, el sistema de control interno, el cumplimiento de las obligaciones legales, la información financiera y administrativa del proceso liquidatario.
- Garantizar con los programas de fiscalización aplicados, la permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de auditoría.
- Mi gestión, está respaldada en los respectivos papeles de trabajo, los cuales están dispuestos para los fines pertinentes y las autoridades legales de Control.
- Evaluación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Liquidador, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros de COOPICOL en liquidación.

Mi labor se orientó a:

- Velar porque la información financiera se continúe llevando de acuerdo con los lineamientos establecidos en entidades en liquidación, el Decreto 960 de 2018 y el Decreto 2101 de 2016, y las nuevas disposiciones que en su momento emitan las autoridades competentes, que sean aplicables al proceso liquidatario.
- Analizar, revisar y hacer seguimiento a las obligaciones de la Cooperativa en materia fiscal.
- Efectuar seguimiento y determinar la razonabilidad y congruencia de los ingresos y gastos que se generan, de acuerdo con la dinámica del proceso y el acatamiento de lo dispuesto en la Ley.
- Verificar que las cifras incluidas en los reportes han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad, registros y demás archivos en poder de la Cooperativa.
- Constatar que los activos de la Cooperativa y los bienes de terceros a su cargo, estén debidamente custodiados y presenten las salvaguardas necesarias.
- Las cifras contables incluidas en el informe de gestión, presentado por el Liquidador, concuerdan con los estados financieros de fin del ejercicio 2023, objeto del presente dictamen. Encontré que el mismo se ajusta a los requerimientos de ley y contiene una exposición sobre la liquidación, la denuncia penal, aspectos laborales, situación económica y administrativa de la Cooperativa.

7. Auditoría de cumplimiento legal y normativo

En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo legal vigente en el país, incluyendo, las instrucciones impartidas por la Supersolidaria y FOGACCOOP, me permito informar:

- Otras de las actuaciones del Liquidador fue promover las acciones de responsabilidad o penales, contra la Gerente, Contador y revisor fiscal.
- La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y archivos generales, se llevan y se conservan de manera adecuada.
- Las operaciones registradas en los libros de la Cooperativa, se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los Estatutos, Decreto 960 de 2018 y lo señalado por el Decreto 2101 de 2016.
- COOPICOL, ha establecido medidas control interno, de conservación y custodia de sus bienes. Mi labor de evaluación fue desarrollada cumpliendo con las técnicas de auditoria para este fin. Como resultado, se emitieron informes de observaciones y recomendaciones, que fueron acogidos y atendidos por el Liquidador, sobre dichas recomendaciones, se efectuaron mejoras y se impartieron instrucciones tendientes a neutralizar los riesgos y optimizar el sistema de control interno.

COOPICOL, ha cumplido con sus diversas obligaciones de Ley, tales como:

- Legislación laboral, se calcularon y se registraron en forma adecuada los aportes al sistema integral de seguridad social, efectuando los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley.
- Las declaraciones relacionadas con pagos de impuestos, contribuciones nacionales y municipales.
- En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de 2000, certifico que los productos protegidos por derechos de autor y propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal y que el software utilizado por COOPICOL, tiene las licencias correspondientes.
- Reportes periódicos a FOGACCOOP.
- Igualmente estuve atenta a los diversos requerimientos por parte de los organismos de vigilancia del Estado y Entes de fiscalización, observando que la Cooperativa, les dio el trámite interno y externo requerido.

8. Otros aspectos relevantes:

1. Resoluciones expedidas por el Agente Liquidador:

- El 21 de abril de 2022, el Liquidador expidió la resolución No. 004, sobre la graduación y calificación de acreencias de la Masa y No masa de la liquidación, el cual quedo en firme el 11 de mayo de 2022, por un valor reconocido en la No masa de \$6.100,4 millones y \$4.717,2 millones como pasivo de la masa de la liquidación.
- El Liquidador expidió la Resolución 005 de 31 de agosto de 2022, donde reconoce la subrogación de los ahorros y depósitos de los 914 ahorradores y depositantes que fueron beneficiarios del pago del seguro de depósitos por un valor de \$2.853,3 millones a favor de FOGACCOOP, quedó en firme el día 21 de septiembre de 2022.
- El Liquidador expidió la Resolución No. 006 de octubre 3 de 2002, por medio de la cual se acepta la valoración técnica de los bienes inmuebles de COOPICOL, quedando en firme el 24 de octubre de 2022.
- El 15 de diciembre de 2022, el Liquidador expidió la Resolución 007, por medio de la cual ordena un pago parcial del 20% del valor de las acreencias reconocidas en la No masa de la liquidación, por un valor de \$1.220 millones.

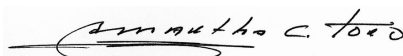
- El Liquidador expidió la resolución No. 008 de octubre 20 de 2023, por medio de la cual ordena un pago parcial del 14%, sobre el valor reconocido de \$6.100, es decir, \$854 millones.
 - En resumen, el Liquidador ha expedido dos (2) resoluciones ordenando pago por el 34% sobre el total reconocido en la no masa de liquidación, es decir, \$6.100 millones y se han realizado pagos por \$2.050 millones, quedando pendiente por restituir un valor de \$4.050 millones.
 - A diciembre 31 de 2023, quedan pendiente por reclamar la suma de \$24,2 millones correspondiente a 385 ahorradores que no reclamaron en las resoluciones expedidas por el Liquidador las Nos 007 y 008. El Liquidador debe expedir la resolución por el termino de tres meses (provisión), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1.3.5.9 del Decreto 2555 de 2010.
2. **Castigo de cartera: Castigo de cartera:** La Contraloría verificó el análisis del castigo de la cartera el cual quedó plasmado:
- Acta No 001 de agosto 31 de 2023, cuyo valor castigado ascendió a \$305.717.355, que incluye capital más intereses, correspondiente a 26 obligaciones.
 - Acta No. 002 de septiembre 30 de 2023, cuyo valor castigado ascendió a 35 obligaciones cuyo capital asciende a \$ 123.397.967, interés \$ 120.570.666 para un valor total de \$ 243.968.633.
 - Acta No 003 de Octubre 31 de 2023, cuyo valor castigado ascendió a 7 Obligaciones cuyo capital es de \$9.356.311, intereses \$3.455.381 para un total de \$12.811.992.
 - Adicionalmente, se dio de baja dos obligaciones por corresponder a operaciones inusuales realizadas con anterioridad a la intervención por un valor de \$86.200.392.
 - En total, se ha castigo cartera irrecuperable y operaciones inusuales por capital e intereses entre agosto y octubre de 2023, el valor de 648.698.372.
- /
- El castigo se efectuó previo el análisis de la cartera y agotados los recursos de llamadas, mensajes, correos y verificada la información en la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro donde se determinó que los deudores y codeudores no poseen bienes sujetos de embargo y también fueron consultados en La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES donde se constató que los deudores y codeudores no poseen un empleo formal ni tienen inscripción de negocios en el registro mercantil. Estos deudores fueron reportados en la base de datos de TransUnión (antes CIFIN).
3. **Depuración cuentas del balance- Pasivos:** Durante el año 2023, se emitieron las Actas No 001, 002, 003 004 y 005; por reclasificación de saldos al Pasivo Cierto No reclamado la suma 328,6 millones y al patrimonio líquido ajustable \$457 millones, para un total de depuración cuentas en el Pasivo de 785,7 millones.
4. **Venta inmueble casa Bogotá:** La firma de la escritura se realizó en la Notaria 29 de Bogotá el 10 de octubre de 2023, la venta fue por un valor \$770 millones la consignación se realizó en la cuenta de ahorros No.10497012085 de Bancolombia el 10 de octubre de 2023 por el mismo valor, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá el 27 de noviembre de 2023.
5. **Guarda y conservación de archivos:** El liquidador adelanto las gestiones necesarias para salvaguardar los archivos de la entidad por diez (10) años, con la empresa Microcolsa Storage y Security SAS, se entregaron 344 cajas en febrero de 2023.

6. **Impuestos tributarios:** La Cooperativa ha cumplido con la presentación oportuna de las obligaciones fiscales en el 2023, como: La retención en la fuente, la declaración de renta año 2022, presentada oportunamente el 12 de abril de 2023, medios exógenos, registro único de beneficiarios.
7. **Denuncia Penal:** El 7 de diciembre de 2022 quedó radicada en la Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín, la denuncia penal contra los señores Diana de Pilar Castrillón Torres, Gildardo de Jesús Espinal Echeverri y Henry Cediél Ramos, por los siguientes delitos:
- Fraude procesal,
 - Falsedad en documento privado,
 - Destrucción,
 - Supresión y ocultamiento de documento privado,
 - Administración desleal y
 - Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
8. **Procesos Jurídicos:** Al cierre del año existen en cobro jurídico 50 obligaciones manejados por la firma Grupo Ger S.A.S, sede Medellín y siete (7) manejados por la firma Juris Asociados sede Bogotá,
9. **CALIFICACION DE CARTERA A DICIEMBRE 31 DE 2023**

Valor Cartera Bruta	Calificación	Porcentaje	Deterioro	% del deterioro sobre la cartera
99.748.678	A	20,59 %	0	0
0	B	0	0	1%
425.427	C	0,08%	42.543	10%
19.891.929	D	4,11 %	3.978.386	20%
364.366.759	E	75,22 %	359.039.639	100,0%
484.432.793		100%	363.060.568	

La cartera calificada en D y E, asciende \$384,2 millones con un deterioro (provisión) de \$363,0 millones.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA TORO TORO

Revisor fiscal - T.P. No. 9357-T

(Contralor nombrado por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – Fogacoop)

Ubicación: Calle 7 Sur No. 37 A 25 Medellín - Celular 310 469 04 31

Dirección electrónica: arcocontadorespublicos@hotmail.com

Fecha de elaboración: Febrero 21 de 2024

Medellin, Febrero 21 de 2024